



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 12 de diciembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 702-2024-R.- CALLAO, 12 DICIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1089-2024-VRI-UNAC (Expediente N° 2073145) del 31 de octubre del 2024, por medio del cual el Vicerrector de Investigación solicita financiamiento para sufragar los gastos de publicación de un artículo científico en revista indexadas, en base de datos reconocidas por CONCYTEC.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad, establece que es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, la Directiva N° 019-2018-R “Directiva para el financiamiento de publicaciones en revistas indizadas” de la Universidad Nacional del Callao aprobada con Resolución Rectoral N° 1007-2018-R de fecha 27 de noviembre del 2018 señala y especifica el trámite en las oficinas correspondientes para otorgar el financiamiento a través de los fondos con que cuenta el Vicerrectorado de investigación;

Que, el Vicerrector de Investigación mediante el oficio del visto, informa que “*este despacho ha atendido y desarrollado asistencia técnica a todo aquel docente, estudiante, que requiera formular y participar en eventos cuya meta sea la comunicación científica, a través de la publicación de artículos en bases de datos como Scopus, Spinger, WoS, Scielo entre otros, con filiación UNAC.*”; asimismo informa que “*(...) en ese sentido, se consiguió la aceptación de un (1) artículo científico, de acuerdo al siguiente detalle: Fuente de publicación: SQP; Base de datos: Scielo; Título del artículo científico “Parámetros de estructura electrónica y Energía Prohibida en Aleación Cristalina Cinc Blenda de InAs”; Autores: Cesar Cabrera Arista, German Elías Pomachagua Pérez y Trujillo Pérez Salvador Apolinar*”; asimismo, señala que “*Para el artículo titulado “PARÁMETROS DE ESTRUCTURA ELECTRÓNICA Y ENERGÍA PROHIBIDA EN ALEACIÓN CRISTALINA CINC BLENDAS DE InAs” el monto solicitado por el docente Mg. Cesar Cabrera Arista, es de Ciento setenta y 00/100 Soles*”; en tal sentido se solicita “*OTORGAR el financiamiento por el monto de S/ 170.00 (Ciento setenta y 00/100 soles) a nombre del docente responsable del manejo y rendición del referido financiamiento, el docente Mg. Cesar Cabrera Arista para sufragar gastos para la publicación de su artículo científico, considerando el correspondiente costo para la publicación del artículo científico que ha sido aceptado para ser publicado en base de datos reconocidas por CONCYTEC.*”;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Oficio N° 2337-2024-URH/UNAC del 21 de noviembre del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 732-2024-UFGE-URH del 20 de noviembre del 2024, por el cual detalla el estado laboral con indicación de su DNI, Código, condición, categoría y dedicación, nombramiento y grados académicos de tres (3) docentes, adscritos a esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 4162-2024-OPP del 26 de noviembre del 2024, informa *“se cuenta con los recursos económicos necesarios para la atención de lo solicitado, para los tres (03) docentes nombrados, hasta por el monto de S/. 170.00, con cargo a los Recursos ORDINARIOS, Meta 0026, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.11.99 “OTROS SERVICIOS DIVERSOS”.*”;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N°1233-2024-OAJ, del 18 de diciembre del 2024, en relación a la solicitud de financiamiento para publicación del Artículo Científico solicitado por el docente CESAR CABRERA ARISTA, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria; informa que *“en el presente expediente se observa que la solicitud versa sobre financiamiento de publicaciones indizadas de la Universidad Nacional del Callao, el cual tiene como marco normativo interno la Directiva 019-2018-R- Directiva para el Financiamiento de publicaciones en revistas indizadas.”*; asimismo, señala que *“(…) respecto del financiamiento solicitado, se debe puntualizar que, por su naturaleza de afectación presupuestal, resulta relevante y vinculante el Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para atender dicho pedido (…). por todo lo cual, no se aprecia controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por esta Oficina de Asesoría Jurídica,”*;

Que, de lo evaluado, en el oficio de visto emitido por el Vicerrectorado de Investigación; así como en los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el proveído emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; no se aprecia observación o controversia alguna respecto del financiamiento de publicación del artículo científico en revista indexada; debiendo en tal sentido precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; lo opinado y expuesto en el Oficio N° 1089-2024-VRI-UNAC; Oficio N° 2337-2024-URH/UNAC; Informe N° 732-2024-UFGE-URH; Oficio N° 4162-2024-OPP; Proveído N°1233-2024-OAJ y documentación sustentante en el expediente; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/ 170.00 (Ciento setenta con 00/100), a nombre del docente responsable del manejo y rendición del referido financiamiento **Mg. CESAR CABRERA ARISTA**, con DNI N° 09650209 adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, para sufragar los gastos de publicación de un artículo científico aprobado para ser publicado en la base de datos de Scopus, según el siguiente detalle:

TÍTULO DEL ARTÍCULO	NOMBRE DE LOS AUTORES A CONSIDERAR PARA EL FINANCIAMIENTO	MONTO EN SOLES (S/.)
PARÁMETROS DE ESTRUCTURA ELECTRÓNICA Y ENERGÍA PROHIBIDA EN ALEACIÓN CRISTALINA CINC BLENDA DE InAs	- CESAR CABRERA ARISTA - GERMAN ELÍAS POMACHAGUA PEREZ - TRUJILLO PEREZ SALVADOR APOLINAR	170.00
TOTAL		170.00

- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 0026, Específica del Gasto 2.3.2.7.11.99: “OTROS SERVICIOS DIVERSOS”;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

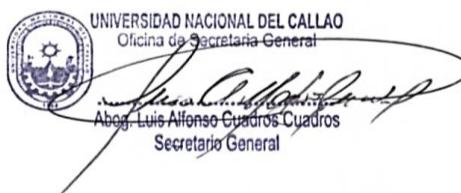
con cargo a los recursos ordinarios, debiendo el docente responsable presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería

- 3° DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente responsable del financiamiento **Mg. CESAR CABRERA ARISTA** adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° DEMANDAR**, que el docente **Mg. CESAR CABRERA ARISTA** en su calidad de responsable del manejo y rendición del referido financiamiento presente al Vicerrectorado de Investigación, un informe académico conforme a la Directiva N° 005- 2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342- 2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, DIGA, OPP, URH, UC, UT, gremios docentes e interesados.